MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNCHANA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punchana

EDUCCA - PUNCHANA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

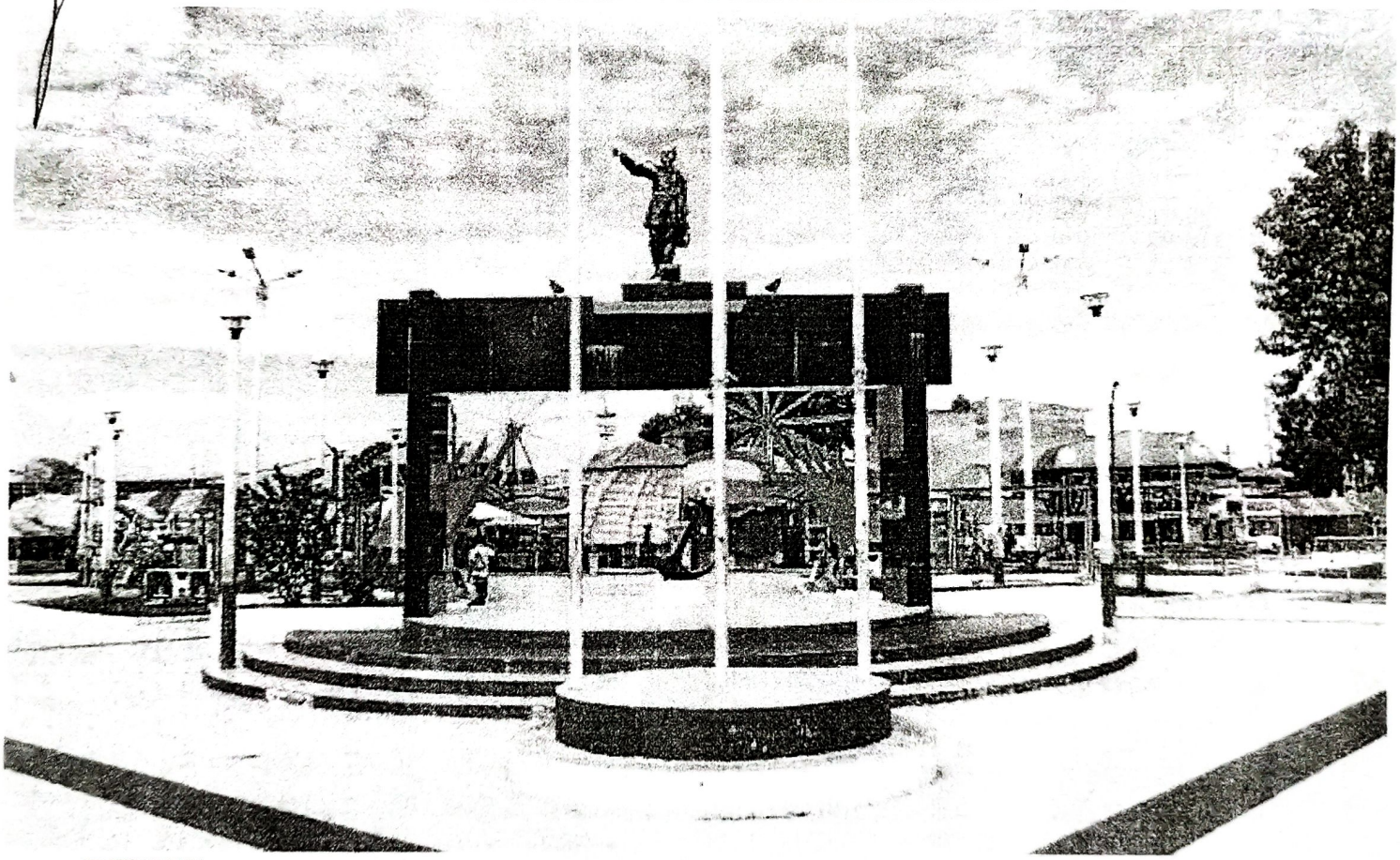

2023

INDICE

I. PRESENTACIÓN 3
II. ASPECTOS GENERALES 4
2.1. Ubicación Geográfica 4
2.2. Características Climatológicas 5
2.3. Población del Distrito 5
2.4. Calidad Ambiental 5
2.5. Gobernanza ambiental 6
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA 7
IV. OBJETIVOS 7
4.1. Objetivo General 7
4.2. Objetivos Específicos 7
V. MARCO LEGAL 7
5.1. NACIONAL: 7
5.2. REGIONAL: 10
5.3. LOCAL: 11
VI. PERIODO DE EJECUCIÓN 11
VII. BENEFICIARIOS 11
7.1. Actores Beneficiarios del programa 11
7.2. Objetivo general de los actores beneficiarios: 11
VIII. LINEAS DE ACCIÓN: 12
8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR 12
8.1.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE) 13
8.2. EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA 13
8.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente 14
8.2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos 14
8.2.3. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) 14
8.2.4. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) 15
IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO 16
X. ANEXO 17

I. PRESENTACIÓN

En mayo de 2009, se aprueba la Política Nacional del Ambiente con decreto supremo N° 012-2009-MINAM, se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y de los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia Ambiental; dentro de sus objetivos específicos considera alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

En diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental con el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; siendo de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

El enero del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para laborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permite la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental. Considerando dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA, tales como el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; y el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Por su parte, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM, señala como el principal problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental, condición que tiene como efecto principal la "reducción del bienestar de la población". Entre las causas de este problema

están la insuficiente participación de la población en materia ambiental y los comportamientos no sostenibles de la ciudadanía.

Por todo lo antes indicado y en marco al cumplimiento del marco normativo ambiental, la Municipalidad Distrital de Punchana asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental en su Programa Municipal EDUCCA - Punchana 2023, el cual estará enfocado en lograr la participación de ciudadanos, jóvenes, adolescentes y niños del distrito de Punchana en la gestión ambiental.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Ubicación Geográfica

El distrito de Punchana tiene una superficie de 1,573.39 km² y una población al año 2015 de 92,400 habitantes (según el censo del año 2007-INEI)

Se encuentra a una altura de 150 msnm, y limita por el norte con los Distritos de Mazan e Indiana, por el sur y oeste con el Distrito de Iquitos, por el este con el distrito de Iquitos, siguiendo la ruta del río Amazonas y se encuentra ubicado en la Provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Gráfico N° 01.- Mapa Político del Distrito de Punchana

2.2. Características Climatológicas

Clima

El clima del distrito de Punchana, es característico del llano amazónico, corresponde al bosque húmedo tropical (bh-T), caracterizado por un ambiente cálido y húmedo, con pequeñas variaciones de temperatura durante el día. El clima es cálido y lluvioso, con promedios anuales de temperatura media entre 25.6 y 27.2 °C y humedad relativa de 78% a 96%. Presenta un régimen pluviométrico tropical más lluvioso entre octubre y mayo.

Temperatura

La temperatura es variable entre los 19 °C a 39 °C. La media mensual varía de 25.2 °C en julio a 26.4 °C en noviembre - enero, siendo el promedio mensual de 26.0 °C. Las mayores temperaturas se producen entre los meses de Setiembre y Marzo, llegando a valores de 39.6 °C; las menores temperaturas se producen entre los meses de Junio y Agosto, llegando valores de 19.8 °C.

Precipitaciones

La precipitación pluvial registrada entre los meses de Diciembre y Mayo (56%), es mayor que en los meses restantes de Junio a Noviembre (44%); la precipitación total máxima mensual se ha registrado en el mes de Marzo con 655 mm, siendo la precipitación máxima anual registrada de 4,246 mm. Las precipitaciones pluviales son continuas, intensificándose en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, meses que forman parte de la época de "invierno", donde se producen las crecientes de los ríos.

Humedad Relativa

La humedad relativa media anual es de 84.4%, variando de 82.6% en el mes de Setiembre a 86.2% en el mes de Junio; la máxima humedad relativa se ha registrado en Julio, con 94%; los máximos medios alcanzan en los meses de Abril, Mayo y Junio, valores en el orden del 85 y 86% y los mínimos medios corresponden a la época menos lluviosa, de los meses de Setiembre y Octubre, con valores cercanos al 82%.

2.3. Población del Distrito

El Distrito de Punchana se encuentra ubicado en el departamento de Loreto, al año 2022 registra una población de 89,007 habitantes (INEI, MINSA, Población Perú 2022), en la provincia de Maynas con una población de 492 992 habitantes.

2.4. Calidad Ambiental

La calidad ambiental del distrito se ve afectada por diversos factores ambientales generados por diversas actividades económicas en la jurisdicción. Entre las principales fuentes de contaminación que perjudican al ambiente tenemos:

Contaminación de fuentes de agua, la mayor contaminación de fuentes de agua que se viene presentando en el distrito lo constituyen los vertimientos de aguas servidas hacia el curso de las aguas del río Nanay, siendo las más importantes el alcantarillado

de la calle Buenos Aires y del Hospital ESSALUD, cuyas descargas de aguas contaminadas discurren por un canal con dirección al rio Nanay afectando la salud de los pobladores de los asentamientos humanos "21 de setiembre" e "Iván Vásquez Valera", ubicados en su intersección. Así mismo, el alcantarillado de la prolongación de la AV. 28 de julio descarga sus aguas servidas hacia un canal con destino al rio, poniendo en grave riesgo la salud de cientos de familias que habitan en ambos márgenes del canal.

En época de creciente de las aguas del rio Amazonas y Nanay (Noviembre a Abril), estos puntos señalados extienden sus aguas contaminadas perjudicando a un aproximado de 22 asentamientos humanos de la zona periurbana del distrito, convirtiéndose en un potencial foco infeccioso de diversas enfermedades, arrastrando todo tipo de residuos sólidos y expeliendo malos olores poniendo en grave riesgo la salud de los vecino de la zona.

La prestación adecuada de los servicios de alcantarillado está a cargo de la EPS-SEDALORETO S.A, tal como lo establece la Resolución de Gerencia General N° 001-2009-SUNASS-OG - Reglamento de Prestación de servicios de agua potable y alcantarillado de Loreto S.A, que en su Título VI: Responsabilidades, Artículo 8°, señala: "Es responsabilidad de SEDALORETO S.A. cumplir con los niveles de Calidad y Condiciones Técnicas que para dichos servicios están establecidos en sus jurisdicción"; asimismo en el artículo 10° indica: "El servicio de alcantarillado comprende físicamente las redes de alcantarillado existentes desde la conexión domiciliaria que se inicia en la caja de registro de cada predio, hasta el punto de disposición final ".

Contaminación por Residuos Sólidos, una de las mayores preocupaciones de la administración municipal actual, es el continuar con el desarrollo de una adecuada limpieza pública en el distrito, al 2022 se estimó que la generación de residuos sólidos municipales era de 48.9 ton/día (ECRS 2022), la gestión de los residuos sólidos enfrenta factores como el crecimiento demográfico, la concentración de la población en zona urbana, incremento en los patrones de consumo, los problemas contractuales con la EPS "Brunner Consultores y Servicios SAC".

La recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en el distrito está a cargo de la empresa prestadora "Brunner Consultores y Servicios SAC", cuya disposición final se realiza en el relleno sanitario denominado "El treinta", ubicado en la carretera Iquitos - Nauta km 30.5.

2.5. Gobernanza ambiental

Comisión Ambiental Municipal (CAM-PUNCHANA), la creación de la CAM fue aprobada por la Ordenanza Municipal N° 006-2008-CM/MDP, de fecha 2 de abril de 2008, que aprueba el "Sistema Local de Gestión Ambiental" y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente (MINAN) y sustentan su apoyo técnico a través de los Grupos Técnicos Locales - GTM.

Educación Ambiental, en el distrito de Punchana existen pocas acciones para promover la cultura ambiental; así mismo programas relacionados a generar conciencia y responsabilidad ambiental, practicas eco-amigables en la ciudadanía.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Punchana
- Gerencia de Servicios Municipales
- Unidad de Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Implementar actividades de procesos participativos, que contribuya al desarrollo, la cultura y de una sociedad ambientalmente responsable, asimismo potenciar la capacidad de toma de decisiones con concientización ambiental en niños, jóvenes y adultos en el distrito de Punchana y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo de la Municipalidad Distrital de Punchana en articulación con otras instituciones y organizaciones.

4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades para contribuir a la formación ambiental en la ciudadanía.
- Promover actividades participativas para la toma de decisiones con respecto a la concientización y sensibilización ambiental en la ciudadanía.
- Contribuir a que los diferentes sectores que prioricen y contribuyan al desarrollo de la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental.

V. MARCO LEGAL

5.1. NACIONAL:

Constitución Política del Perú, (30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, (17 de Julio del 2002). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso (17.1) Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Acuerdo Nacional, (22 de Julio del 2002). Política de Estado: Competitividad del país. 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, inciso b, j.

(b) Promover la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental.

(i) Fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, (26 de mayo de 2003) Articulo 73, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82, inciso (13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural económico, científico y tecnológico.

(d) Incentivo à la participación ciudadana, a todo nivel en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.

(h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.

(i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87

Art. 78 Definición de participación ciudadana ambiental

Art. 79 De los mecanismos de participación ciudadana

Art. 80 De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental

Art. 81 Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana

Art. 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e, Artículo 127,2 inciso h. Artículo 139.2.

(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
(h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos Formales y no formales de los diferentes niveles.

(139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente (13 de mayo de 2008) Articulo 3.3, inciso (c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Decreto Supremo N 012: Política Nacional del Ambiente (23 de mayo de 2009). Eje de Política 3, Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y e.

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la eco eficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, (09 de julio de 2011), 5.2 Objetivos específicos, inciso 4

(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

Resolución Vice Ministerial N° 0006-2012-ED, Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva (16 de febrero de 2012).

Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Articule 38.

Educación ambiental y la gestión del riesgo (07 de julio de 2012)
(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

Acuerdo de Consejo de Ministros, Aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental (18 de octubre de 2012).

Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). (A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la Educación Ambiental.

Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. (B1) Garantizar un ambiente sano (Aire, suelo, agua, residuos sólidos).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental
(30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1.3 y 4; 4.7 numeral 4

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, Aprueban la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad. (12 de enero de 2015).

Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica (14 de diciembre de 2016).

Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU, Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

5.2. REGIONAL:

Ordenanza Regional N° 001-2014-GRL-CR: Aprueban el documento denominado "ESTRATEGIA REGIONAL DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL DE LORETO".

5.3. LOCAL:

- **Ordenanza Punchana N° 006-2008-CM/MDP** "Creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Punchana".
- **Ordenanza N° 012-2017-CM/MDP** "Actualización de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana".
- **Ordenanza N° 014-2017-CM/MDP** Diagnóstico Ambiental, Plan de Acción Ambiental y Política Ambiental Local del Distrito de Punchana. (2017-2021).

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punchana "Programa Municipal EDUCCA-Punchana" se ejecutará desde el periodo 2023 y se graduará a través de planes de trabajos anuales.

Antes de ser finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. BENEFICIARIOS

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes actores:

7.1. Actores Beneficiarios del programa

a) Promotores ambientales escolares
b) promotores ambientales juveniles
c) promotores ambientales comunitarios

7.2. Objetivo general de los actores beneficiarios:

Promover la participación activa y critica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA- Punchana.

VIII. LINEAS DE ACCIÓN:

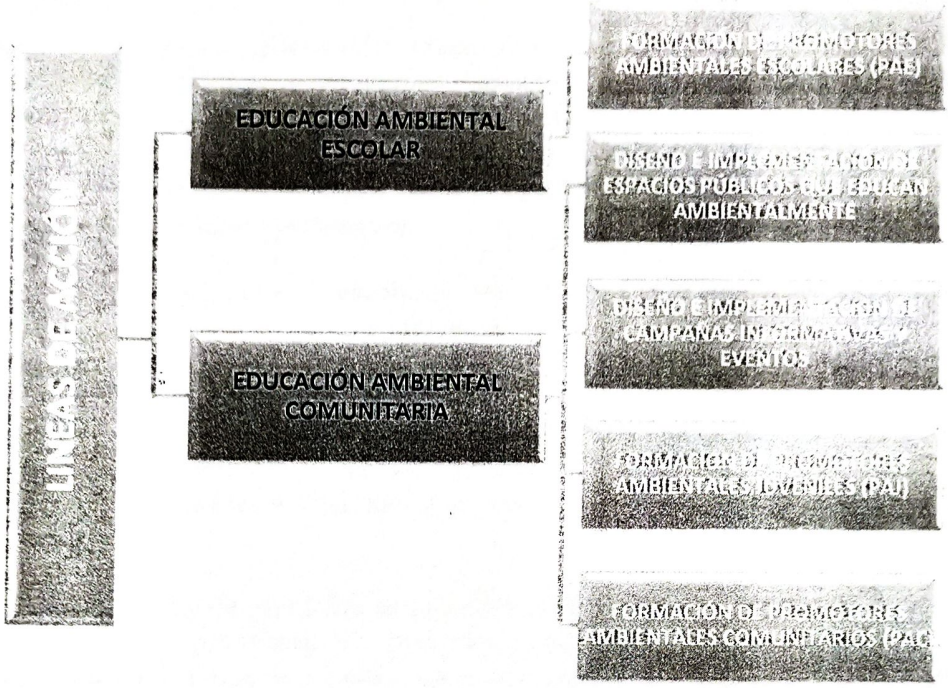

8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR

Coordinar con las instituciones educativas de la educación básica de su ámbito, a fin de articular la gestión ambiental municipal con la gestión escolar que identifica como problema u oportunidad diversos temas ambientales de la localidad, alineados a los propósitos de aprendizaje;
La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local.
En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

Contribuir a la formación de ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, promoviendo y fortaleciendo la participación estudiantil y docente.

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial).
La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad:

8.1.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Actividad que promueve el desarrollo de acciones de capacitación, actividades temáticas y proyectos ambientales para Promotores Ambientales Escolares, de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y/o las instituciones educativas, en concordancia con los criterios previstos por el Ministerio de Educación para el desempeño de las funciones en esta materia por parte de los brigadistas escolares (u otra denominación que estimen pertinente).

Los **promotores ambientales escolares** son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Presentar un alto interés por la conservación del ambiente.
- Poseer cualidades de líder como: responsabilidad, organización y el trabajo en equipo.

Para la implementación del PAE, se procederá a elaborar un registro de actores que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión cada año.

Funciones específicas de los actores beneficiarios

De los PAE:

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental en su institución educativa.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para empoderar la cultura ambiental generada en la institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones o actividades que generen sostenibilidad ambiental en su institución educativa.

8.2. EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local.
Orienta a convertir los espacios de uso público en "espacios educadores" y genera diversas "modalidades de acción" (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera las siguientes actividades:

8.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Esta actividad es realizada en espacios públicos abiertos y cerrados, que permite la participación y acción personal, familiar y comunitaria para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente el ejercicio de la ciudadanía ambiental por parte de la población local.
En estos **espacios públicos que educan ambientalmente** se podrán informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales y especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

Las campañas informativas y eventos permiten el abordaje de valores y comunicación ambiental en la interacción entre las personas, haciendo uso de los recursos de la comunicación con enfoque de género, intercultural e intergeneracional e informando a la ciudadanía sobre las acciones que desarrolla la municipalidad, con el fin de orientar a las personas para la construcción de opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad.

8.2.3. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Esta actividad permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.
Los **promotores ambientales juveniles**, actúan como gestores ambientales locales y apoyan el cumplimiento de la política nacional ambiental, llevándola a un plano local y fomentando la movilización de la ciudadanía.

Los PAJ deberán contar con el siguiente perfil:

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Ser un facilitador respecto la integración, formación y participación de sus compañeros, creando lazos de unión entre los voluntarios.
- Motivación por conservar, defender e informar la realidad actual del ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico y personal.
- Compromiso con el equipo de trabajo y las actividades programadas.

Para la implementación del PAJ, se procederá a elaborar un registro de actores que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión cada año.

Funciones específicas de los actores beneficiarios

De los PAJ:

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión e ideas.
- Participar en el diseño de métodos, dinámicas y materiales para realizar las actividades de alto impacto.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.
- Transmitir las sugerencias de los ciudadanos además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la adecuada gestión ambiental en el distrito.
- Representar a los adolescentes y jóvenes universitarios e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros, de esta manera garantizar la participación de la comunidad universitaria.

8.2.4. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Esta actividad busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando el sentido de pertenencia de los ciudadanos para motivarlos a la acción y aportar al control público de la gestión ambiental local (pública o privada).

Los **promotores ambientales comunitarios**, son ciudadanos (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen con iniciativas, proyectos, veeduría y vigilancia ciudadana ambiental.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, una vez realizada la selección el PAC ejecutara cada una de sus funciones por un lapso de un año y tendrán la acreditación de la MDP para ejercer las mismas.

Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación por la conservación del ambiente.
- Tener cualidades de líder como: empático, motivador y conciliador.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Predisposición a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como promotor ambiental comunal.
- Tener capacidad de búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental local.

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, so procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión cada año.

Funciones específicas de los actores beneficiarios

De los PAC:

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables debido a alguna problemática ambiental, las cuales por el bienestar de todos los ciudadanos se deberán tomar medidas para erradicar o disminuir el impacto; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población.
- Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.
- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las diferentes actividades que generen un bienestar ambiental en su localidad.

IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA-Punchana, a través de las Asignaciones Presupuestales que No resultan en Productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además la Municipalidad Distrital de Punchana puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

Asimismo se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA-Punchana.

X. ANEXO

GLOSARIO DE TERMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente articulo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información ya la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013, Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Es la capacidad de los y los ciudadanos de obtener información ambiental que está m poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiero así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre of estado del

ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013:9, 22 y 39)

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

Acceso a la justicia ambiental

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros, para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013:9 y 54).

Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión ambiental municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la

intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).